



RESOLUCIÓN NÚMERO

12921-12-2024

Por medio de la cual se conforma el Banco de oferentes para la eventual celebración de contratos de prestación del servicio educativo.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial la prevista en la ordenanza Nro. 072 del 23 de noviembre de 2023, los artículos 2.3.1.3.3.4 2.3.1.3.3.5 del Decreto 1851 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura atendiendo lo dispuesto por los Artículos 2.3.1.3.3.4 y 2.3.1.3.3.5 del Decreto 1851 de 2015, adelantó el proceso de conformación del Banco de Oferentes y publicó el 05 de diciembre de 2024, en la página web de la Secretaría de Educación y Cultura, el Estudio de Insuficiencia, la Resolución No. 11906 del 04 de diciembre de 2024, por la cual se fijaron las condiciones para la apertura de la conformación del Banco de Oferentes y la Invitación Pública cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA VIGENCIA 2025-2027, COMO REQUISITO NECESARIO PARA SUSCRIBIR EVENTUALMENTE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, SEGÚN REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES IDENTIFICADAS A TRAVÉS DEL ESTUDIO DE INSUFICIENCIA Y LIMITACIONES REALIZADO POR EL ÁREA DE COBERTURA EDUCATIVA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR PARA LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA".

Los oferentes presentaron sus propuestas determinando el o los servicios a prestar y los grupos de población a atender, de acuerdo con la ubicación geográfica donde se ofrece prestar el servicio educativo, de conformidad con los lugares donde se ha focalizado la demanda.

La inscripción de aspirantes, verificación de requisitos habilitantes y la posterior habilitación en el proceso no genera el derecho a ser contratado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, tal como lo dispone el Parágrafo 2° del Artículo 4° de la Resolución No. 11906 del 04 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 2.3.1.3.3.6. del Decreto 1851 de 2015.

Entre los días 12 y 18 de diciembre de 2024, se realizó la etapa de inscripción de aspirantes y la entrega de documentación requerida. El cierre de la citada etapa se produjo a las 5:00 p.m. del 18 de diciembre del año en curso, en la que se presentaron dentro del término establecido tres (3) aspirantes: CORPORACIÓN MAESTRA VIDA, FUNDACIÓN AMALAKA y FUNDACIÓN GIMNASIO MODERNO DE CAUCA.

El día 18 de diciembre de 2024, se realizó la publicación de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes en la página web de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca www.sedcauca.gov.co.

Entre los días 19 y 23 de diciembre de 2024, se realizó la revisión y verificación de requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos al proceso, por parte del Comité de verificación de requisitos designado.

El día 24 de diciembre de 2024, fue publicado en la página web de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca el acta de resultado de verificación de requisitos habilitantes de los aspirantes que presentaron su intención de conformar el banco de oferentes.

En la mencionada acta el comité presenta el resultado del proceso de verificación de los requisitos, otorgando el término fijado en el cronograma a los aspirantes CORPORACIÓN MAESTRA VIDA, FUNDACIÓN AMALAKA y FUNDACIÓN GIMNASIO MODERNO DE CAUCA, para la presentación de subsanaciones, reclamaciones y/u observaciones al acta de resultado de verificación de requisitos habilitantes conforme se establece en el proceso.

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto nivel, Popayán

www.cauca.gov.co

@GobCauca



Continuación de la Resolución No.

12921-12-2024

De acuerdo a los términos establecidos en la Invitación pública, la CORPORACIÓN MAESTRA VIDA, mediante radicado CAU2024ER054628 y la FUNDACION AMALAKA, mediante radicado CAU2024ER054685 del 27 de diciembre de 2024 presentaron subsanabilidad de las observaciones, mientras que el operador FUNDACIÓN GIMNASIO MODERNO DEL CAUCA, no subsanó las inconsistencias encontradas, en consideración a lo anterior, el comité previa verificación de los mismos, procedió a publicar el informe final de verificación de requisitos, resultado habilitados los proponentes CORPORACIÓN MAESTRA VIDA y FUNDACION AMALAKA.

Acto seguido el comité evaluador procedió a calificación de los proponentes habilitados, estableciendo:

Proponente	Puntaje obtenido
CORPORACIÓN MAESTRA VIDA	82
FUNDACION AMALAKA	139

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 11906 del 04 de diciembre de 2024, la respectiva invitación pública y las normas que regulan la materia, una vez concluidas las respectivas etapas del proceso, se debe proceder a la publicación de la lista de aspirantes.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Departamento del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER LA LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS EN EL PROCESO DE CONFORMACION DEL BANCO DE OFERENTES – VIGENCIA 2025 - 2027. El Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura, procede a publicar la lista de aspirantes habilitados en el banco de oferentes para una eventual celebración de contratos de prestación de servicio público educativo, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo, la cual quedará así:

LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS EN EL BANCO DE OFERENTES

No.	CÓDIGO DANE	NOMBRE DEL ASPIRANTE	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL
1	419824000990	FUNDACIÓN AMALAKA	ANNAMARIE FRANKHAUSER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROAMBIENTAL GRANJA ESCUELA AMALAKA
2	419256002711	CORPORACIÓN MAESTRA VIDA	LAURA VICTORIA MAMIAN LÓPEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORPORACIÓN MAESTRA VIDA

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Agotadas todas las etapas del proceso, queda conformado el Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca 2025-2027.

PARAGRAFO 1: El Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura, podrá contratar la prestación del servicio público educativo únicamente con aquellos aspirantes habilitados que hagan parte de la presente lista en el marco de la normatividad vigente y solamente en caso de requerirse.



Continuación de la Resolución No.

12921-12-2024

PARAGRAFO 2: Hacer parte de la lista de aspirantes Habilitados en el Banco de Oferentes establecida en el artículo primero de la presente resolución, no genera obligación alguna para la entidad de contratar la prestación del servicio público educativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 2.3.1.3.3.6. del Decreto 1851 de 2015.

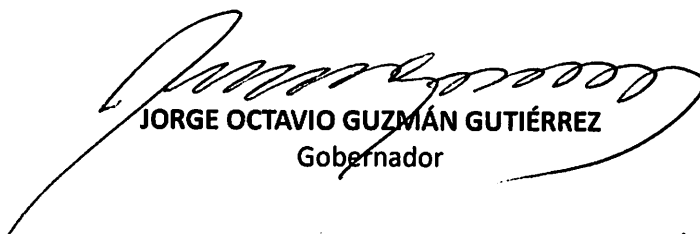
ARTICULO TERCERO: VIGENCIA DE LA CONFORMACIÓN: El Banco de Oferentes tendrá una vigencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.3.1.3.3.9 del decreto 1851 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

30 DIC 2024

Dado en Popayán a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

- Aprobó: Sor Inés Larrahondo Carabalí - Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Cauca
- Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza - Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento
- Adriana Solarte Muñoz. P.U. Oficina Asesora Jurídica del Departamento
- Paola Andrea Montenegro Arboleda – Profesional Especializado Administrativa y Financiera
- Proyectó: Diana Carolina Cajas Daza – P.U Administrativa y Financiera
- Adriana Erazo Franco - P.U Administrativa y Financiera